

Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación presupuesto 10/2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expte. de modificación de créditos 10/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del art. 169.1, por remisión del 179.4, del TRLRHL, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales €	Suplemento de crédito o Crédito Extraordinario €	Créditos finales €
Progr.	Económica				
1532	131.04	Plan de empleo entidades locales Diputación provincial 2024	25.643,93	2.849,33	28.493,30
1532	619.02	Mejoras Pavimentación camino de Las Angustias. Tramo 2	71.876,64	7.986,29	79.862,93
342	635.01	Reposición Equipamiento y Menaje Bar Piscina Municipal	0,00	10.000,00	10.000,00
231	625.01	Equipamiento 2º Fase Residencia de Mayores	60.000,00	28.519,63	88.519,63
TOTAL				49.355,25	206.875,86



Jueves, 13 de junio de 2024

--	--	--	--	--	--

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	49.355,25
			TOTAL INGRESOS	49.355,25

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casatejada, 7 de junio de 2024

Jaime Pardo Castro

ALCALDE

